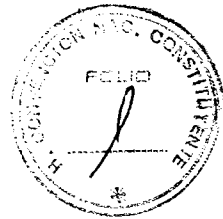


16 JUN 1994

TC 403 1355

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD
DE SANTA FE,

SANCIONA

Artículo 1.- Incorporase al artículo 107 de la Constitución
Nacional el texto que sigue; a continuación del actual.

"Las Provincias podrán agruparse por regiones,
con el acuerdo de sus respectivas legislaturas y
posteriormente del Congreso de la Nación. Las facultades,
derechos y obligaciones que se otorguen al ente regional,
estarán encuadradas y en un todo de acuerdo en esta
Constitución Nacional".

H. Convención Nac. Constituyente